



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 333-CU-2025
Piura, 06 de junio de 2025

VISTO

El Expediente N° 000258-0002-25-3, del 05.May.2025, que presenta el **Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura**, que contiene Documento S/N del 23.Ene.2025, Informe N° 03, del 29.Abr.2025, Oficio N° 543-VRI-UNP-2025, del 30.Abr.2025, Oficio N° 483-AR-URH-UNP-2025, del 14.May.2025, Oficio N° 1910-J-URH-UNP-2025, del 14.May.2025, Informe N° 707-2025-OCAJ-UNP, del 22.May.2025, Oficio N° 2382-R-2025/UNP, del 28.May.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N del 23.Ene.2025, el Dr. César Leonardo Haro Díaz, Docente Principal, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma-Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, a fin de solicitar el Reconocimiento Institucional como Investigadora RENACYT, por parte de la Universidad Nacional de Piura (...);

Que, mediante Informe N° 03, del 29.Abr.2025, suscrito por el servidor administrativo Sr. Oscar Carrillo Rosillo, se dirige al Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma-Vicerrector de Investigación, con el fin de alcanzar la información en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva del Docente Investigador de la UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0067-CU-2021 de fecha 05 de marzo del 2021. y que establece lo solicitado por el Docente investigador Dr. CESAR LEONARDO HARO DIAZ:

- I. **Dr. CESAR LEONARDO HARO DIAZ:** Es docente de la UNP, adscrita a la Facultad de Ciencias, calificado con **REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-REGLAMENTO RENACYT:**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 333-CU-2025
Piura, 06 de junio de 2025

- Código de registro RENACYT: PO023008
- Emisión de constancia RENACYT: 23/04/2025
- NIVEL: VI
- Grado académico: Doctorado
- Calificación en el RENACYT: Activo
- ORCID: 0000-0001-8589-9946
- PERFIL GOOGLE ACADEMICO: CESAR LEONARDO HARO DIAZ - Google Académico
- DOCUMENTO CITABLE: 10.1007/S40858-025-00700-9
- Proyecto de investigación últimos 3 años: 10.1007/S40858-025-00700-9
(Fuente CTI Vitae y Google Académico)

Asimismo, señala que en cumplimiento con la Directiva del Docente Investigador Art. 6 de la UNP, el Docente Dr. CESAR LEONARDD HARO DIAZ, **SI cumple con los requisitos establecidos**, para ser reconocido como Docente Investigador RENACYT de la UNP. Por lo tanto, se debe continuar con el trámite para su reconocimiento de institucional como tal.

Que, con Oficio N° 543-VRI-UNP-2025, del 30.Abr.2025, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma-Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la cual solicita la emisión de la resolución de reconocimiento como DOCENTE RENACYT, al haber sido calificado, como tal por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y que integra en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - RENACYT, en el marco del **Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT**. Aprobado mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N. 090-2021-CONCYTEC-P, en Lima, 27 de agosto de 2021.

Por lo antes expuesto, solicita el reconocimiento respectivo teniendo en cuenta las fechas de emisión de las constancias vigencia de su calificación de los docentes investigadores RENACYT Activo.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Código de Registro	Nivel	FECHA DE EMISIÓN DE REGISTRO
1.	DR. CESAR LEONARDO HARO DIAZ	P0023008	VI	16/04/2025

Que, a través del Oficio N° 483-AR-URH-UNP-2025, del 14.May.2025, la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Jefe (e) del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, señala de forma textual lo siguiente: "(...) 1. DR. CESAR LEONARDO HARO DIAZ, docente ordinario en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva. Asimismo, se hace de su conocimiento que el reconocimiento institucional RENACYT no tiene implicancia presupuestal en la institución, por lo tanto, se debe emitir la resolución respectiva según OFICIO N° 543-VRI-UNP-2025 del Vicerrectorado de Investigación correspondiente al docente antes mencionado.

Que, con Oficio N° 1910-J-URH-UNP-2025, del 14.May.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, señala que sobre el Reconocimiento Institucional para Docente RENACYT, donde la jefa del área de remuneraciones opina que el Dr. Cesar Leonardo Haro Diaz, docente ordinario en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, que su reconocimiento no tiene implicancia presupuestal por lo consiguiente la Unidad de Recursos Humanos solicita la emisión del acto resolutorio a su despacho y continuar con el trámite correspondiente;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 333-CU-2025
Piura, 06 de junio de 2025

b) Ser investigador con calificación vigente y clasificado con la condición "activo" en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica -RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. La gestión, y conservación de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente.

c) Tener grado académico de maestro o doctor inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

d) El docente investigador registra en forma explícita su vínculo con la Universidad en los siguientes perfiles de investigador: CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) Para los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial debe aparecer la universidad en la sección experiencia laboral como Institución Principal (filiación principal); para los de tiempo parcial debe ser explícita en lugar de trabajo y experiencia docente su filiación actualizada a la universidad. ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo, su vínculo con la universidad a la fecha. Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) Para los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial, deben incluir su filiación a la Universidad y crear el perfil con el correo institucional; para los de tiempo parcial, sólo es obligatorio mencionar a la universidad en su perfil.

e) Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI6) durante los últimos cuatro (4) años.

f) Haber liderado o participado en los últimos dos (2) años, en un (1) proyecto de investigación, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada; y/o haber sido asesor co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada.

g) Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC. En caso del docente ordinario que se hubiera desempeñado como rector o vicerrector, el plazo de dos (2) años considerados por los requisitos e) y f) tiene en cuenta el tiempo transcurrido antes de su designación en tal cargo.

Artículo 9°: BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR. Los docentes incorporados en el régimen especial del docente investigador en la universidad, en atención a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley Universitaria u otros que considere la universidad, acceden a los siguientes beneficios:

a) Reducción de la carga académica de hasta un curso horario por semestre, para el caso exclusivo de los docentes investigadores RENACYT en calidad de nombrados en la UNP. con el propósito de dedicar este tiempo en desarrollo de sus trabajos de investigación.

b) Recibir facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos extremos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación o desarrollo tecnológico innovación.

c) Apoyo en la publicación de artículos científicos, a través del pago del coste de procesamiento de artículos y de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la universidad.

d) Apoyo económico como viáticos, pasajes y licencias con goce de haber para el desarrollo de actividades de investigación como, ponencias académicas y congresos; siempre que se participe como ponente y estancias breves de investigación en otras universidades, considerando las posibilidades de la universidad.

e) Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos, materiales y otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos otras actividades de investigación.

f) Solamente los docentes investigadores RENACYT ubicados en los grupos Monge Medrano en los niveles I, II, III y IV; y María Rostoworowsky en el nivel I; percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la universidad. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las siguientes causales:

a. Pérdida de vigencia de su condición de activo en el RENACYT (CONCYTEC).

b. Renuncia voluntaria al régimen especial de Docente Investigador.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 333-CU-2025 Piura, 06 de junio de 2025

c. *Infracción al Código de Integridad Científica de CONCYTEC.* d. *Pérdida de la condición de docente, previo proceso*".

(...);

2.6. *Ahora bien, de conformidad con los preceptos legales señalados, se advierte que la Universidad Nacional de Piura sólo podrá reconocer como docente investigador, a aquella persona natural que cuente con la calificación de Investigador Activo (en cualquiera de los grupos de investigadores y niveles) otorgada por el CONCYTEC; atendiendo a ello, debemos precisar que de la revisión del expediente administrativo que nos ocupa forma parte de los actuados, la Constancia con la cual la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú, hace constar que el DR. CÉSAR LEONARDO HARO DÍAZ, cuenta con registro de investigador, según Código de Registro N° P0023008, con fecha de emisión el 16 de abril de 2025; en consecuencia, el mencionado docente, cumple con el requisito de tener la calificación de docente investigador activo por parte del RENACYT para ser reconocido como docente investigador de la Universidad Nacional de Piura.*

2.7. *Asimismo, Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, evaluar cada dos años, la producción científica del docente, a fin de determinar su permanencia como docente investigador de la UNP.*

2.8. *Finalmente; se advierte que, al reconocer como docente investigador al Dr. CÉSAR LEONARDO HARO DÍAZ también le asisten los derechos a tener una carga lectiva de un curso por año y el otorgamiento de la bonificación especial del 50% de su remuneración total, de acuerdo a su categoría, tal como lo dispone el Artículo 122° del Reglamento General de Investigación de la UNP y demás normatividad legal citada en el presente informe, siempre y cuando cumpla con la condición de ser un docente nombrado en la Universidad. **POR LO EXPUESTO:** De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados y los argumentos expuestos en el presente informe; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, OPINA que:*

- a. *Se debe OTORGAR el Reconocimiento Institucional de Docente investigador RENACYT, al docente CESAR LEONARDO HARO DIAZ, todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.*
- b. *Se debe AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a certificar el presupuesto que garantice el reconocimiento económico correspondiente, así como también, se debe Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos, conceder el reconocimiento legal que corresponde conforme a los Artículos 86° de la Ley Universitaria N°30220 y el Artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.*
- c. *Se debe EMITIR la Resolución Rectoral correspondiente.*

Que, mediante Oficio N° 2382-R-2025/UNP, del 28.May.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, para incluir el citado expediente en Sesión de Consejo Universitario.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 06 de junio de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el Reconocimiento Institucional de Docente Investigador RENACYT, al docente de la Universidad Nacional de Piura, calificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC y que integra el Registro Nacional de Ciencia, Tecnológica y de Innovación Tecnológica RENACYT, en concordancia con el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 333-CU-2025
Piura, 06 de junio de 2025

Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- Reglamento RENACYT, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Código de Registro	Nivel	FECHA DE EMISIÓN DE REGISTRO
1.	DR. CESAR LEONARDO HARO DIAZ	P0023008	VI	16/04/2025

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a certificar el Presupuesto que garantice el reconocimiento económico correspondiente.

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, conceder el reconocimiento legal que le corresponde conforme a los Artículos 86° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, siempre que el docente ostente la calidad de nombrado en la universidad.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OCAJ, FACULTAD DE CIENCIAS, INT. (Dr. CÉSAR LEONARDO HARO DÍAZ) ARCHIVO
10 copias/ VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral